

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210002900**.

Teniendo en cuenta que al informar el correo electrónico que, según el ejecutante, corresponde al utilizado por el demandado no se cumplió lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, pues no se allegaron las comunicaciones a que se refiere la norma en mención ni de los documentos allegados y suscritos por la deudora se observó que, en efecto, la dirección informada la hubiera suministrado él, aunado a que los pantallazos anexados a la demanda no resultan ser documentos idóneos para acreditar dicha información, no hay lugar a tener en cuenta las diligencias de notificación realizadas a través de correo electrónico.

Por consiguiente, proceda la interesada a gestionar la notificación en la dirección física que obra en el título ejecutivo báculo de la presente acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 01, hoy 11 de enero de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c02862473895d9cedb4d80bf4f3aaab8ad9c07976d3eb9d5f3694d035110aef2**

Documento generado en 16/12/2021 12:41:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>